



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

LEY DEROGATORIA DEL DECRETO 274/2026 QUE REESTRUCTURA EL SMN.

Artículo 1°. Derógase el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/2026, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24 de abril de 2026, por el cual se modifica el régimen de prestación del servicio meteorológico para la navegación aérea y se introducen cambios estructurales en el funcionamiento del Servicio Meteorológico Nacional.

Artículo 2°.- Déjense sin efecto todos los actos administrativos, reglamentarios o de cualquier otra naturaleza derivados directa o indirectamente del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/2026, así como toda reorganización, reestructuración o modificación en lo relativo a las competencias, funciones y atribuciones del Servicio Meteorológico Nacional, y restablécese en forma plena e inmediata el régimen jurídico, institucional, funcional y operativo vigente con anterioridad al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/2026.

Artículo 3°.- Instrúyese al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno restablecimiento de las capacidades operativas, técnicas, científicas y de gestión del Servicio Meteorológico Nacional, incluyendo:

- a) La restitución inmediata de los recursos financieros que hubieren sido reasignados o detraídos;
- b) La recomposición de la dotación de personal, asegurando la continuidad de los equipos técnicos y profesionales;
- c) La recuperación de infraestructura, equipamiento y sistemas afectados;
- d) La normalización de las funciones estratégicas del organismo en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la soberanía científica y tecnológica, y el interés general.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN

DIPUTADA NACIONAL MÓNICA FRADE



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

DIPUTADA NACIONAL CAROLINA BASUALDO

DIPUTADO NACIONAL IGNACIO GARCÍA ARESCA

DIPUTADO NACIONAL MAXIMILIANO FERRARO

DIPUTADA NACIONAL MARÍA INÉS ZIGARÁN

DIPUTADO NACIONAL PABLO FARÍAS

DIPUTADA NACIONAL MARIELA COLETTA



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la derogación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/2026, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional introduce modificaciones sustanciales al régimen de prestación del servicio meteorológico para la navegación aérea, alterando de manera estructural las competencias del Servicio Meteorológico Nacional (SMN).

La norma cuestionada no constituye una mera reorganización administrativa, sino que implica un cambio de paradigma en la provisión de un servicio estratégico para el Estado nacional, al suprimir el carácter central del SMN y habilitar la intervención de terceros en la prestación de funciones críticas vinculadas a la seguridad operacional aérea.

Asimismo, el decreto dispone la reasignación de recursos financieros del organismo, afectando su sustentabilidad operativa; y establece un esquema transitorio que anticipa su progresivo desplazamiento como proveedor principal del servicio meteorológico aeronáutico.

Estas decisiones se adoptan en un contexto de conflicto laboral, signado por despidos masivos, reducción de capacidades técnicas y riesgo de cierre de estaciones meteorológicas, lo que evidencia que la medida no responde a una planificación estratégica sino a una lógica de desarticulación institucional.

I. Inconstitucionalidad del DNU

El dictado del Decreto N° 274/2026 configura un claro exceso en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional.

No se verifican circunstancias excepcionales que hagan imposible el trámite legislativo ordinario. Por el contrario, se trata de una reforma estructural de carácter permanente, que modifica leyes vigentes y altera el funcionamiento de organismos públicos con competencias definidas por el Congreso.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que la creación, modificación o supresión de entes públicos con funciones específicas constituye materia reservada al Poder Legislativo, en virtud del principio de legalidad.

En consecuencia, el decreto bajo análisis resulta insanablemente nulo por invadir competencias propias de este Congreso.

II. Afectación del sistema científico-tecnológico

El Servicio Meteorológico Nacional constituye un organismo científico-técnico estratégico con más de 150 años de trayectoria, cuya función resulta central para la producción de conocimiento, la generación de alertas tempranas y la prevención de riesgos meteorológicos, climáticos y ambientales, tales como tormentas severas, inundaciones, olas de calor y frío extremo, sequías, granizo, vientos intensos e incendios forestales.

Su accionar se encuentra estrechamente vinculado con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo establecido en las Leyes N° 25.467 y 27.614, así como con las políticas públicas en materia de cambio climático y gestión del riesgo (Leyes N° 27.520 y 27.287), entre otras.

La degradación de sus capacidades operativas, la pérdida de recursos humanos especializados y la fragmentación de sus funciones comprometen seriamente la capacidad del Estado para:

- anticipar fenómenos meteorológicos extremos,
- proteger la vida y los bienes de la población,
- sostener actividades productivas estratégicas, y
- cumplir compromisos internacionales en materia climática.

Por tanto, lejos de fortalecer el sistema, el decreto lo debilita estructuralmente.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

III. Riesgo para la seguridad y la soberanía operativa

La fragmentación del servicio meteorológico aeronáutico, habilitando su prestación por terceros, introduce riesgos en términos de calidad, coordinación y confiabilidad de la información.

La experiencia internacional demuestra que los servicios meteorológicos aeronáuticos requieren altos niveles de integración, trazabilidad y control estatal, en tanto constituyen un insumo crítico para la seguridad operacional.

La sustitución de un organismo público con capacidades consolidadas por un esquema descentralizado y potencialmente tercerizado compromete la integridad del sistema.

IV. Derecho a huelga y uso impropio de la noción de “servicio esencial”

El decreto incorpora, de manera implícita, una restricción al ejercicio del derecho de huelga, al encuadrar determinadas funciones como “servicio esencial” en el contexto de un conflicto laboral.

Cabe señalar que la determinación de servicios esenciales, en los términos del derecho internacional del trabajo, requiere criterios estrictos y debe ser establecida mediante ley formal, no por decisión unilateral del Poder Ejecutivo.

El uso de esta categoría en el marco de un conflicto específico, sumado a medidas simultáneas de despido y desfinanciamiento, evidencia una utilización instrumental orientada a limitar derechos colectivos.

Este Congreso reafirma que la garantía del derecho de huelga, consagrada en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y en los tratados internacionales con jerarquía constitucional, no puede ser restringida por vía de un decreto.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Al mismo tiempo, corresponde destacar que la función estratégica del SMN debe ser fortalecida mediante inversión, planificación y jerarquización institucional, y no mediante su desmantelamiento.

V. Necesidad de fortalecer —no desarticular— las capacidades estatales

El Servicio Meteorológico Nacional cumple un rol insustituible en la estructura del Estado argentino. Su debilitamiento no sólo afecta a la aviación, sino también a sectores clave como:

- la producción agropecuaria,
- la gestión del agua y la energía,
- el transporte,
- la protección civil, y
- la prevención de desastres.

En un contexto de creciente variabilidad climática, resulta imperioso fortalecer las capacidades de observación, monitoreo y pronóstico, y no reducirlas.

VI. Conclusión

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/2026 constituye un acto de naturaleza legislativa dictado sin sustento constitucional, que desarticula un organismo científico-técnico estratégico, debilita capacidades estatales esenciales y vulnera principios fundamentales del orden jurídico.

En virtud de ello, proponemos su derogación y la restitución plena del Servicio Meteorológico Nacional en sus funciones, capacidades y recursos.

Por las razones expuestas, solicitamos el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN

DIPUTADA NACIONAL MÓNICA FRADE



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

DIPUTADA NACIONAL CAROLINA BASUALDO

DIPUTADO NACIONAL IGNACIO GARCÍA ARESCA

DIPUTADO NACIONAL MAXIMILIANO FERRARO

DIPUTADA NACIONAL MARÍA INÉS ZIGARÁN

DIPUTADO NACIONAL PABLO FARÍAS

DIPUTADA NACIONAL MARIELA COLETTA